



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°386-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 22 de junio de 2026

VISTO:

El Informe N°295-2026-SGGTH-GAF-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano; Informe N°079-2026-GAF-MDCC suscrito por la Gerente de Administración y Finanzas; Proveído N°3035-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe N°401-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N°3073-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe Legal N°130-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que el procedimiento se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo 87 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el literal a del artículo 49 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, precisa que el empleador tiene la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con la ocasión del mismo;

Que, el literal a del artículo 50 de la referida Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, subraya que el empleador -como medida de prevención de los riesgos laborales- gestiona los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicado los sistemas de control a aquellos que o se pueden eliminar;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, con Informe N°295-2026-SGGTH-GAF-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, Sr. Andrés T. Benavente Ramos, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual presenta el plan de trabajo denominado "CONTINUIDAD DE LA PROVISIÓN Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO"; señalando que tiene como objetivo general: Garantizar la protección continua, efectiva y técnicamente adecuada del personal operativo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, frente a los peligros biológicos, físicos, químicos y mecánicos identificados en sus puestos de trabajo, mediante la provisión oportuna, la reposición programada y la mejora progresiva de los equipos de protección personal (EPP), en estricto cumplimiento de la jerarquía de controles establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783; asimismo, para la ejecución del mismo, se ha presupuestado el monto ascendente de S/. 43,857.00 (Cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles). Lo que fue ratificado y se emite opinión favorable por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N°079-2026-GAF-MDCC;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

3500 1400 E 1

Que, mediante Informe N°401-2026-MDCC/GPPR con ingreso de fecha 19 de junio de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 43,857.00 (Cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles), acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento – 2 y 5, Rubro 09, 07, 08;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°130-2026-GAJ-MDCC en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo "CONTINUIDAD DE LA PROVISION Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO"; por la suma dispuesta en el Informe N°401-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se garantiza condiciones óptimas de seguridad y salud en el trabajo para el personal operativo de la entidad, mediante la provisión oportuna de los equipos de protección, contribuyendo así a la prevención de los riesgos laborales, la protección de la integridad y la salud de los trabajadores;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo "CONTINUIDAD DE LA PROVISION Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO"; por la suma de S/. 43,857.00 (Cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Sub Gerente de Gestión del Talento Humano la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

